



Villa Santa Rosa, 4 de enero de 2022

DECRETO N° 005 /2022

VISTO:

La situación en que se encuentra nuestro país a causa de la pandemia provocada por el COVID 19, con las consecuencias sanitarias y sociales que esto trae aparejado, y el Decreto Provincial N° 1/2022 dictado el 3 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad, desde el inicio de la Pandemia de COVID 19 ha venido fijando, las restricciones de actividades y luego ha a partir de julio del 2021 fijado y adaptado el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en territorio de este municipio según la evaluación de la situación sanitaria, mediante el dictado de los respectivos decretos ordenando medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas locales implicadas.-

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente, mayor gravedad.

Y que se ha producido un incremento en los contagios que en el País, la Provincia de Córdoba y en este Municipio.-

Que se ha detectado la nueva variante, y ante esta situación resulta necesario disponer las medidas necesarias para proteger la salud pública.

Que según la evaluación de la situación sanitaria, a través del decreto 1589/2021 de fecha 27/12/2021 el Ejecutivo Provincial adoptó nuevas medidas aplicables hasta el 4 de enero del 2022, destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que en contexto epidemiológico actual Ejecutivo Provincial dispuso mediante el decreto provincial N° 1/2022, teniendo en cuenta lo aconsejado por las autoridades sanitarias dispone nuevas medidas de prevención sanitaria estableciendo la habilitación transitoria a partir de las 00:00 horas del día 4 de enero de 2022 y hasta las 24:00 del día 19 de enero de 2022. En primer lugar dispone la Prórroga de las medidas de prevención actualmente vigentes, y habilitando de manera excepcional los siguientes eventos masivos, tanto en espacios abiertos como cerrados, públicos o privados conforme a los protocolos que al efecto determine la autoridad sanitaria, siempre bajo



el cumplimiento de las disposiciones del Pase Sanitario Covid-19 establecido por Decreto N° 1546/2021, cuando corresponda, las siguientes actividades: **a)** Actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%). **b)** Viajes de jubilados -con esquemas completos de vacunación 14 días previos al viaje-, egresados y principales de estudiantes o similares; los participantes deberán realizarse un test de antígeno COVID-19 previo, con no más de 48 horas de anticipación, y uno posterior al viaje. **c)** Las actividades de Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y un máximo de quinientas (500) personas. El horario de funcionamiento de esta actividad podrá extenderse hasta las tres horas (03:00 hs.). **d)** Los eventos masivos, tales como Festivales, Recitales y Conciertos, habilitados por los Municipios correspondientes, bajo protocolos y normas específicas dictadas a tal fin. **e)** Shoppings, Centros Comerciales y Galerías, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%), hasta las veintidós horas (22:00 hs.) de cada día. **f)** Locales Gastronómicos y Bares, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y hasta quince (15) personas en cada mesa en espacios cerrados, y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos; todo, hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día. **g)** Bingos y casinos, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%), y hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día. **h)** Los eventos deportivos deberán ser habilitados en las circunstancias y condiciones que determine la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.. **i)** Las reuniones sociales y familiares de hasta cuarenta (40) personas a realizarse en domicilios y/o espacios afines (vgr. S.U.M., quinchos de uso común, etc.), hasta las tres horas (03:00 hs.); siempre con los cuidados pertinentes, en especial manteniendo la ventilación cruzada en ambientes cerrados.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial 1/2022 emitido con fecha 03/01/2022 por el Poder Ejecutivo Provincial con relación a la pandemia COVID-19.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese al Centro de Salud, al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), dese al Registro municipal y cumplido archívese.

Firmado por:



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil